

Consejo de Gobierno

10586 Decreto n.º 237/2008, de 1 de agosto de 2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para formación inicial y permanente del profesorado de niveles no universitarios que impartan docencia en centros de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

El Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia manifiesta que el modelo de formación permanente del profesorado debe dar respuesta a la diversidad de necesidades de todo el sistema educativo. Para ello la Consejería competente en materia de educación deberá contar con la estructura que garantice que dicha respuesta sea adecuada, y a la vez debe establecer la adecuada coordinación con la Universidad para asegurar la coherencia entre la formación inicial y permanente del profesorado, así como coordinar las iniciativas, que en materia de formación permanente del profesorado provengan de los propios centros educativos, universidades, y agentes económicos, sociales y culturales cuya aportación enriquecerá y diversificará la oferta formativa.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. La autonomía universitaria, reconocida en el artículo 33.25 del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia, comprende la aprobación o suscripción de convenios y acuerdos con otras Universidades, Entidades de titularidad pública o privada, o personas físicas o jurídicas. Asimismo, en el citado Decreto en el artículo 1. Naturaleza y funciones de la Universidad, apartado d) dice que son funciones de la Universidad de Murcia la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua; en el apartado j) que, la autonomía universitaria comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, y en el apartado k) que, la autonomía universitaria comprende cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 1.

En los últimos años se ha venido desarrollando un Convenio de Cooperación en material de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la universidad, entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y la Universidad de Murcia. Dicha cooperación es esencial para posibilitar la comunicación de los diferentes niveles que configuran el sistema educativo y ayuda a promover la actualización y mejora continua de la cualificación profesional del profesorado.

Extinguido el último convenio para los años 2005, 2006 y 2007 y dado los buenos resultados obtenidos se considera necesario establecer un nuevo convenio de cooperación para los años 2008 y 2009.

Existiendo razones de interés público y social para que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en colaboración con la Universidad de Murcia apoye inversiones que promuevan actividades y acciones que formen al profesorado. Por ello, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la universidad. Esta cooperación se desarrollará en cuatro Programas:

- Programa I: "Elaboración de informes y estudios científicos relativos al desarrollo y mejora de la Educación en la Región de Murcia"
- Programa II: "Cursos de especialización y títulos propios de la Universidad"
- Programa III: "Cooperación en proyectos de investigación e innovación educativa entre Departamentos universitarios, Institutos universitarios o Centros Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y Centros de Educación no universitaria"
- Programa IV: Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria"

La subvención irá destinada al desarrollo de los Programas I, III y IV.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B, que recibirá la cantidad total de 162.623 euros, para el desarrollo del Convenio durante el año 2008.

Para el Programa I "Elaboración de informes y estudios relativos al desarrollo y mejora de la educación en la Región de Murcia", se destinarán 42.000 euros.

El Programa II no es objeto de subvención directa, dado que este Programa se ejecuta directamente desde la Consejería.

Para el Programa III "Cooperación en proyectos de innovación educativa entre Departamentos universitarios y Centros de Educación no universitaria", se destinarán 34.623 euros.

Para el Programa IV: Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria", se destinarán 86.000 euros.

Artículo 4.- Requisitos del Beneficiario

La Institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justifican por la confluencia de interés social, cultural y formativo que lo caracteriza.

La concesión se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La excepcionalidad de esta subvención a la Universidad de Murcia viene dada por su condición de Centro Público de Investigación y es el marco ideal para desarrollar junto con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación estudios, proyectos e informes que ofrezcan respuestas a las demandas de la sociedad y mejoren el sistema educativo regional. De igual forma, la colaboración con la Universidad de Murcia hace más fluida la relación entre el profesorado de los centros educativos de niveles anteriores a la Universidad con los profesores de los Departamentos universitarios, ayuda a realizar Proyectos de investigación/innovación y contribuye a que el Profesorado de Educación Secundaria imparta contenidos psicopedagógicos y/o didácticos específicos en diferentes especialidades universitarias para futuros profesores de Enseñanza Secundaria, lo que redundará en la formación del profesorado.

La aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación descrita en el artículo 1, Proyecto de gasto 17897. Su abono se realizará tras la firma del Convenio para los años 2008 y 2009 y del Anexo al Convenio 2008, como financiación necesaria para acometer la inversión del ejercicio, mediante transferencia a la Universidad de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La Universidad de Murcia se obliga a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en el plazo y forma que a continuación se indican:

1. Programa I

Para la justificación de este Programa, la Universidad entregará a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de seis meses desde la firma del anexo para el 2008, Memoria justificativa de la aplicación dada de los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe.

2. Programa III

Para la justificación de este Programa, la Universidad entregará a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de 24 meses desde la Resolución de la convocatoria para la finalización de los Proyectos, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar la relación de los Proyectos de investigación/innovación realizados y el importe de cada uno de ellos.

3. Programa IV

Para la justificación de la aportación anterior, la Universidad entregará a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación antes del 28 de febrero de 2009, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar el gasto realizado en concepto de pagos a profesores asociados con motivo de docencia impartida a futuros profesores de Enseñanza Secundaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el BORM

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. la Consejera de Hacienda y Administración Pública (Decreto de la Presidencia n.º 12/2006, de 26 de mayo, BORM de 2 de junio), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10587 Decreto n.º 238/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia para la intensificación de la actividad investigadora para el curso 2008-2009 en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 25 que la Comunidad Au-

tónoma de la Región de Murcia fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad. Igualmente, el artículo 24 de la referida Ley determina los criterios de actuación de la Comunidad Autónoma en materia de formación, destacando una atención prioritaria en las áreas de conocimiento en las que se prevean mayores necesidades de actuación, de acuerdo con lo que se haya establecido en el correspondiente Plan Regional de Ciencia, Tecnología e innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Capital Humano", Programa 2.1. "Carrera Investigadora", impulsa actuaciones en el ámbito de la formación con un carácter integral, conformando una carrera investigadora, con el objetivo de incrementar el número de investigadores en el Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa de la Región de Murcia, siendo una de sus acciones prioritarias la estabilización de los investigadores.

Estos objetivos se instrumentalizan, en el caso de las universidades, a través de acciones de fomento de estabilización de Personal investigador, llevadas a cabo desde la propia Comunidad Autónoma o en colaboración con la Administración del Estado, como es el caso del Programa I.3.

En esta misma línea se enmarcan las acciones de intensificación de la actividad investigadora, con el fin de alcanzar en las universidades una especialización y una plena dedicación a la investigación de profesores de excelente currículum.

De otro lado, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación en todos sus niveles y grados, de fomento y coordinación de la investigación científica y uno de los órganos encargados de la gestión y ejecución del referido Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Universidad de Murcia, por su parte, es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y estudio, realiza el servicio público de la enseñanza superior siendo sus funciones, al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua.

Su actuación se adecua a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior. Además, es una